

LICENCIADO ALFREDO DEL MAZO MAZA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 77 FRACCIONES II, XXVIII Y LI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 2 Y 8 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; Y

CONSIDERANDO

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023 establece que para que la gobernabilidad sea efectiva, debe ser democrática y apegada a derecho. Lo anterior requiere que las instituciones estatales tengan las capacidades y los recursos necesarios para desempeñar cabalmente sus funciones y así responder de manera legítima y eficaz a las demandas que le plantea la sociedad.

Que en la actualidad se reconoce la imperiosa necesidad de implementar un conjunto de estrategias y acciones orientadas a fortalecer la capacidad institucional, a través de las tecnologías de la información y comunicación, y el desarrollo e implementación de mejores prácticas para la innovación, modernización, simplificación y calidad de la Administración Pública Estatal.

Que una línea de acción del Estado Progresista es generar una simplificación administrativa y adecuación normativa, implementando reformas y modificaciones administrativas para impulsar las mejores prácticas en políticas públicas.

Que mediante Decreto del Ejecutivo del Estado, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 11 de enero de 2001, se creó el Organismo Público Descentralizado de carácter Estatal denominado Tecnológico de Estudios Superiores de San Felipe del Progreso con personalidad jurídica y patrimonio propio, teniendo como objeto entre otros impartir e impulsar la educación superior, formar profesionales, docentes e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos, con capacidad crítica y analítica en la solución de los problemas, con sentido innovador que incorpore los avances científicos y tecnológicos al ejercicio responsable de la profesión, de acuerdo con los requerimientos de la región, del Estado y del país.

Que el Tecnológico de Estudios Superiores de San Felipe del Progreso cuenta con un modelo de crecimiento organizacional que le permite responder a las demandas de educación tecnológica, así como atender las necesidades del sector productivo, respecto de la formación de profesionistas calificados que contribuyan a mejorar la productividad y competitividad regional y estatal.

Que derivado del crecimiento de la población estudiantil y docente que ha registrado el Tecnológico de Estudios Superiores de San Felipe del Progreso en los últimos años, así como el incremento de las responsabilidades que genera la dinámica educativa, se ha considerado viable modificar el nivel jerárquico del titular de este organismo descentralizado, de Director a Director General.

Que mediante Decreto 189 de la H. LV Legislatura del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno el 8 de diciembre de 2005, se reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México con el fin de actualizar; entre otras, la denominación de la Secretaría de Finanzas, Planeación y Administración por Secretaría de Finanzas y de la Secretaría de Educación Cultura y Bienestar Social por la Secretaría de Educación, permitiendo identificarlas de manera más ágil, de acuerdo con las funciones básicas que realizan.

Que, con el propósito de dar cumplimiento a lo anterior, es necesario reformar el Decreto de creación del Tecnológico de Estudios Superiores de San Felipe del Progreso, para incluir en la estructura organizacional, la Dirección General y Direcciones de Área, a fin de ofrecer mayores servicios educativos para el desarrollo profesional y personal de los habitantes de esta región de la entidad.

Que con el propósito de generar mejores condiciones para el desempeño del empleo y propiciar un ambiente de equidad, se consideró necesario eliminar el requisito de rango de edad para ocupar el cargo de Director General del Tecnológico.

Que derivado de las anteriores determinaciones jurídicas y administrativas, se estima necesario reformar el Decreto de Creación del Tecnológico de Estudios Superiores de San Felipe del Progreso, a fin de señalar que su organización administrativa deberá estar integrada, entre otras unidades administrativas, por Direcciones de Área, señalar que dicho organismo estará a cargo de un Director General y precisar en su texto la denominación vigente de las dependencias estatales a las que hace referencia.

En estricta observancia a los artículos 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 7, párrafo segundo, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, este instrumento jurídico se encuentra debidamente refrendado por el Secretario de Educación, Gerardo Monroy Serrano.

En mérito de lo expuesto, se expide el siguiente:

DECRETO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE SAN FELIPE DEL PROGRESO.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el artículo 1, la fracción II y el segundo párrafo del artículo 6, el primer párrafo y los incisos a), b) y c) de la fracción I del artículo 8, las fracciones VIII y IX del artículo 13, el artículo 14, el primer párrafo del artículo 15, el primer párrafo de artículo 16, el primer párrafo y fracciones VII, XX y XXIII del artículo 17, el artículo 18, el primer y el segundo párrafo del artículo 19, la fracción I del artículo 25; se adiciona la fracción XXIV al artículo 17 y se deroga la fracción II del artículo 12 y la fracción II del artículo 16, todos del Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Organismo Público Descentralizado de carácter Estatal denominado Tecnológico de Estudios Superiores de San Felipe del Progreso, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 11 de enero de 2001, para quedar como sigue:

Artículo 1.- Se crea el Tecnológico de Estudios Superiores de San Felipe del Progreso, como un organismo público descentralizado de carácter estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, el cual estará sectorizado a la Secretaría de Educación.

Artículo 6.- ...

I. ...

II. A la Dirección General.

El Tecnológico contará con direcciones, subdirecciones, jefaturas de división y jefaturas de departamento conforme a su estructura orgánica y presupuesto autorizado.

Artículo 8.- ...

I. Tres personas representantes del Gobierno del Estado, designadas por la persona titular del Ejecutivo, quienes serán:

- a) La persona titular de la Secretaría de Educación, quien la presidirá;
- b) La persona titular de la Secretaría de Finanzas, y
- c) La persona titular de la Secretaría de Desarrollo Económico.

II. a V...

...

...

Artículo 12.- ...

I. ...

II. Derogada.

III. y IV. ...

Artículo 13.- ...

I. a VII. ...

VIII. Aprobar los nombramientos, renunciaciones y remociones de las personas titulares de las Direcciones, Subdirecciones, Jefaturas de Unidad, Jefaturas de División y Jefaturas de Departamento a propuesta de la persona titular de la Dirección General;

IX. Analizar y en su caso aprobar el informe anual de actividades que rinda la persona titular de la Dirección General;

X. a XX. ...

Artículo 14.- Para el cumplimiento de su objeto, el Tecnológico contará con el apoyo de un Comité Académico que será integrado por las personas titulares de las Direcciones, Subdirecciones, Jefaturas de División y Jefaturas de Departamento, por personal académico del Tecnológico y por personas especialistas de alto reconocimiento profesional, así como las personas que determine la persona titular de la Dirección General, el número de miembros, organización y forma de trabajo serán establecidos en el Reglamento respectivo.

Artículo 15.- La persona titular de la Dirección General del Tecnológico será nombrada y removida por la persona titular del Ejecutivo Estatal, a propuesta de la persona titular de la Secretaría de Educación. Durará en su cargo cuatro años y podrá ser ratificada solo para otro periodo igual.

...

Artículo 16.- Para ser titular de la Dirección General se requiere:

I. ...

II. Derogada.

III. a VII. ...

Artículo 17.- La persona titular de la Dirección General tendrá las siguientes atribuciones:

I. a VI. ...

VII. Proponer a la Junta Directiva para su aprobación, los nombramientos, renunciaciones y remociones de las personas titulares de las Direcciones, Subdirecciones, Jefaturas de Unidad, Jefaturas de División y Jefaturas de Departamento que se establezcan conforme a su estructura orgánica y presupuesto autorizados;

VIII. a XIX. ...

XX. Informar a la Junta Directiva cada dos meses sobre los estados financieros y los avances de los programas de inversión, así como las actividades desarrolladas por el Tecnológico;

XXI. y XXII. ...

XXIII. Rendir a la Junta Directiva dentro de los tres meses siguientes a la conclusión de un ejercicio presupuestal, los estados financieros dictaminados por el auditor externo designado para tal efecto por la Secretaría de la Contraloría, y

XXIV. Las demás que señalen este Decreto y las que le confiera la Junta Directiva.

Artículo 18.- La persona titular de la Dirección General se auxiliará para el desempeño de sus atribuciones, de las unidades administrativas que se establezcan en el Reglamento Interior, de acuerdo con el presupuesto de egresos respectivo.

Artículo 19.- Las personas titulares de las Direcciones y Subdirecciones serán nombradas por la Junta Directiva a partir de una terna propuesta por la persona titular de la Dirección General y deberán cumplir los requisitos siguientes:

I. a III. ...

Las personas titulares de las Direcciones, Subdirecciones, Jefaturas de Unidad, Jefaturas de División y Jefaturas de Departamento que integran la estructura del Organismo tendrán las atribuciones que se determinen en su Reglamento Interior.

Artículo 25.- ...

I. La persona titular de la Dirección General del Tecnológico;

...

II. y III. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

TERCERO. A partir de la entrada en vigor del presente Decreto, cuando en otros ordenamientos legales y administrativos, papelería y demás documentos se haga referencia al Director del Tecnológico de Estudios Superiores de San Felipe del Progreso, se entenderá a la persona titular de la Dirección General de dicho Organismo.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los diez días del mes de mayo del año de dos mil veintitrés.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LIC. ALFREDO DEL MAZO MAZA.- RÚBRICA.- EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, GERARDO MONROY SERRANO.- RÚBRICA.